



Resolución Ejecutiva N° 105-2016-ITP/DE

Callao, 08 JUN 2016

VISTOS:

El Acta de Compromiso de Implementación de Control Interno, de fecha 20 de mayo 2016, emitido por la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General; el Memorando N° 2298-2016-ITP/SG, de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 030-2016-ITP/OAJ, de fecha 2 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, en cumplimiento de las normas legales precitadas, por el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 75-2015-ITP/DE, de fecha 10 de septiembre de 2015 se constituye el Comité de Control Interno, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades, de los tres niveles de gobierno, de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República, emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado", con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con la finalidad de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en la norma legal precitada en la Actividad 2 del numeral 7.2.1 dispone que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité de Control Interno mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, por lo antes señalado, por el Acta de Compromiso de Implementación de Control Interno, de fecha 20 de mayo 2016, la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General se comprometen a conformar el Comité Especial denominado "Comité de Control Interno del Instituto Tecnológico de la Producción", el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus actividades;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por los fundamentos señalados, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 75-2015-ITP/DE y constituir un nuevo Comité de Control Interno, el cual será responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- *DEROGAR*, la Resolución Ejecutiva N° 75-2015-ITP/DE, de fecha 10 de septiembre de 2015, que constituye el Comité de Control Interno, el cual tenía a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 2.- *CONSTITUIR* el Comité de Control Interno del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el cual será responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

- a) *Presidente*, Jefe de la Oficina de Administración.
- b) *Secretario*, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- c) *Miembro Titular*, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) *Miembro Titular*, Director de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimientos de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.
- e) *Miembro Titular*, Director de la Dirección de Operaciones.

Miembros Suplentes:

- a) *Presidente Suplente*, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- b) *Secretario Suplente*, Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- c) *Miembro Suplente*, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- d) *Miembro Suplente*, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.
- e) *Miembro Suplente*, Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero.

Artículo 3.- El Comité de Control Interno emitirá el Informe Situacional respectivo, así como el Plan de Acciones a desarrollarse en el periodo 2016 – 2017, en un plazo máximo de sesenta (60) días de publicada la presente Resolución Ejecutiva.

Artículo 4.- *DISPONER*, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo